



Riohacha D.T.C., 10 de marzo de 2023

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	OSWALDO DE JESUS MUÑIZ
RADICACION:	44-001-40-03-003-2014-00151-00

AUTO DE SUSTANCIACION

Atendiendo la solicitud de medidas cautelares, realizada por la apoderada de la parte actora Dra. IVONNE LINERO DE LA CRUZ, observa este despacho judicial que en auto adiado el 7 de mayo de 2014 proferido por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Riohacha, se decretó la medida cautelar solicitada por la parte actora respecto de los bancos OCCIDENTE, AV VILLAS, BOGOTA, DAVIVIENDA, razón por la cual no se accederá a un nuevo decreto.

Por otro lado, y en relación a la solicitud de embargo y retención de dineros que se hallen a favor del demandado en las cuentas bancarias de los bancos BBVA, ITAU y SCOTIABANK, este despacho se abstendrá de decretarlo hasta tanto la parte actora manifieste en qué ciudad y/o municipio se encuentran las entidades bancarias a la cual se pretende oficiar para la inscripción de la medida.

En consecuencia, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: NIÉGUESE la solicitud de embargo y retención realizada por la apoderada de la parte actora, respecto de los bancos OCCIDENTE, AV VILLAS, BOGOTA, DAVIVIENDA, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: ABSTENERSE de decretar la medida de embargo solicitada por la apoderada de la parte actora, respecto de los bancos BBVA, ITAU y SCOTIABANK, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Kandri Sugeny Ibarra Amaya

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee764f39a9b7fba2ac7368ad507206cd9115fcf341b2fda962d9453b3c7ec00f**

Documento generado en 10/03/2023 03:45:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>